

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200056600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez
Resuelve:

Remitir al memorialista a lo decidido en auto de fecha 24 de marzo de 2022.

si bien la apoderada judicial de la actora, realiza la manifestación de como adquirió la dirección de correo electrónico de la demandada, así como allega las pruebas correspondientes, lo cierto es que revisada la certificación de la empresa de correo, se observa que la notificación allegada, no reúne los presupuestos del 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que no se adjunta la certificación de la empresa de correo con acuse de recibo donde se pueda observar que la demandada efectivamente abrió y leyó el correo para poder tenerlo por notificado.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - Mayo - 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria